

orden y Cavallero de Santiago por sus meritos y servicios
Por quanto El Rey D^{no} Fernando sexto nro Rey y Senor (que Dios
Gloria haia), por nra Carta, dada en Buen Puerto a ve-
inte y siete de mes de mayo de mill e trecientos e cinquenta e quatro años
mandamos que el dicho D^{no} Juan Flores Sans de la Tenda, vez. ^{no} de la Villa de Carovaca
quiesca en el lugar y durante los dias de la vida de
dicho vulgar de Buendia, y Burmanes vez. ^{no} de la Ciudad
de Murcia, a quien pertenencia supropiedad como a
poseedor de los bienes de la villa de Carovaca fundada por el
vulgar de Piquebana su Abuelo, a el que se halla en el
dicho oficio condiferencia, Calidades, y preeminencias que
prometen con nra Carta, que nra Carta es como se
sigue // D^{no} Fernando por la Gracia de Dios Rey de Casti-
lla de Leon de Aragon y de Sicilia y de Jerusalem, de
Nárrago de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia,
de Mallorca, de Sevilla de Cordoba, de Coruña
de Murcia de Jahen y de Algarves, de Níger, de
Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales
y occidentales, de las ytierras firmes de las occiden-
tales, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de
Briancia y de Milan Conde de Flandes, de Holanda
y Barcelona, Senor de Navarra, y de Cerdeña
Por quanto El Rey D^{no} PC y Senor que vive en Navarra
por despacho de nra Carta y nra Carta de Turis de mill e